



# BANDO DE ALCALDÍA

Por medio del presente, se informa a los ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN del municipio, y en general a todas las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley:

## Artículo 21 Seguros

1. Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.
2. Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.
3. Los importes mínimos de los capitales asegurados así como la modalidad de seguro a contratar se determinarán reglamentariamente.
4. En el momento de la solicitud de la licencia o de realizar la declaración responsable se presentará una proposición de seguro o se declarará su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

Por tanto, para el ejercicio de estas actividades, y aunque la licencia sea anterior a la aplicación de esta Ley, es necesaria la suscripción de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal.

El Ayuntamiento, a través de su personal, podrá realizar inspecciones a los locales, efectuar requerimientos y comprobar el cumplimiento de este requisito, y en aras de la protección de las personas y bienes, y sin perjuicio de la facilitación del ejercicio de actividades económicas positivas para el municipio de Oropesa, ordenar la clausura de la actividad, en caso de no acreditar la existencia de seguro que cubra el riesgo de la actividad, previa tramitación del correspondiente expediente.

**DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE**

